



## *Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura*

N° 743-2011-PCNM

Lima, 21 de diciembre de 2011

### VISTO:

El expediente de evaluación y ratificación de doña **Ysabel Edi Galván Calle**, Fiscal Provincial en lo Penal del Distrito Judicial de Lima; y,

### CONSIDERANDO:

**Primero:** Por Resolución N° 16-1994-JHM del 30 de noviembre de 1994, la evaluada fue nombrada Fiscal Provincial en lo Penal del Distrito Judicial de Lima, habiendo sido ratificada en el cargo mediante Resolución N° 457-2002-CNM, de fecha 11 de octubre de 2002;

En consecuencia, desde su última ratificación ha transcurrido el período de siete años a que se refiere el artículo 154° Inc. 2) de la Constitución Política del Estado para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

**Segundo:** Por Acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, se aprobó la Convocatoria N° 009-2010-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación, comprendiendo, entre otros, a la evaluada, siendo su periodo de evaluación desde el 12 de octubre de 2002 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con su entrevista personal desarrollada en sesión pública de fecha 13 de diciembre de 2011, habiéndose previamente puesto en su conocimiento tanto su expediente administrativo, que obra en el Consejo Nacional de la Magistratura, como también su informe individual, elaborado por la Comisión Permanente de Evaluación y Ratificación, garantizándose de esta forma su derecho al debido proceso;

**Tercero: CON RELACION AL RUBRO CONDUCTA;** sobre: **a) Antecedentes Disciplinarios;** no registra medidas disciplinarias; **b) Participación Ciudadana;** no se recibió cuestionamientos a su conducta y labor realizada; **c) Asistencia y Puntualidad;** asiste regularmente a su despacho, no registrando tardanzas ni ausencias injustificadas; **d) Información de Colegios y/o Asociaciones de Abogados;** se recibió información de los referéndums realizados por el Colegio de Abogados de la localidad, cuyos resultados fueron favorables a la evaluada; **e) Antecedentes sobre su conducta;** no registra antecedentes policiales, judiciales ni penales; **f) Información Patrimonial;** no se aprecia variación significativa o injustificada de su patrimonio en el periodo sujeto a evaluación, no existiendo elementos objetivos que la desmerezcan en este rubro;

**Cuarto: CON RELACION AL RUBRO IDONEIDAD;** sobre: **a) Calidad de Decisiones;** de la evaluación respectiva fluye que sus dictámenes han merecido, en términos generales, calificaciones aprobatorias; **b) Calidad en Gestión de Procesos;** ha sido calificado como adecuado; **c) Celeridad y Rendimiento;** de los diversos indicadores evaluados, se desprende que tiene un nivel adecuado de producción y celeridad; **d) Organización de Trabajo;** se aprecia el cumplimiento adecuado de los procedimientos institucionales, así como desempeño orientado a un servicio eficiente en su ejercicio funcional; **e) Publicaciones;** la evaluada no presentó publicaciones; **f) Desarrollo Profesional;** según la información que obra en su expediente, la evaluada ha participado continuamente en cursos de capacitación, en los que ha obtenido calificaciones aprobatorias. En tal sentido, la evaluación conjunta del factor idoneidad permite concluir que ésta cuenta con un nivel adecuado de calidad y eficiencia en su desempeño, así como capacitación permanente y debida actualización para los fines del desarrollo de sus funciones; se precisa, además, que en el acto de su entrevista personal corroboró la apreciación previamente anotada, contestando satisfactoriamente las preguntas que se le formularon;

**El Director General del Consejo  
Nacional de la Magistratura  
CERTIFICA: Que el presente,  
documento es copia fiel al original**

**Dr. MARCO ROJO ROJAS**  
DIRECTOR GENERAL  
Consejo Nacional de la Magistratura

**Quinto:** En síntesis, de lo actuado en el proceso de evaluación y ratificación ha quedado establecido que la evaluada evidencia dedicación a su trabajo y también una conducta apropiada al cargo que ostenta, lo que se verificó tanto en la documentación recibida como en el acto de entrevista personal, reflejando también buen rendimiento funcional, como fluye de sus decisiones, que han merecido buena calificación, entre otros factores de ponderación que ratifican dicha conclusión;

Asimismo, denota preocupación en su desarrollo personal, así como un ejercicio idóneo en los aspectos relacionados al cargo que ocupa, por lo que se puede concluir que durante el periodo sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acordes con el delicado ejercicio de la función que desempeña. De otro lado, este Consejo también tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado;

**Sexto:** Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos previamente glosados, se determina la convicción unánime del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, con los votos escritos de los señores Consejeros Gastón Soto Vallenas y Luz Marina Guzmán Díaz, en el sentido de renovar la confianza a la magistrada evaluada;

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2) del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley N° 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM, y al acuerdo adoptado por el Pleno en sesión de fecha 21 de diciembre de 2011;

**RESUELVE:**

**Primero:** Renovar la confianza a doña Ysabel Edi Galván Calle y, en consecuencia, ratificarla en el cargo de Fiscal Provincial en lo Penal del Distrito Judicial de Lima.

**Segundo:** Regístrese, comuníquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación y Ratificación vigente.

  
GONZALO GARCIA NUÑEZ

  
LUIS MAEZONO YAMASHITA

  
VLADIMIR PAZ DE LA BARRA

  
PABLO TALAVERA ELGUERA

  
MAXIMO HERRERA BONILLA

**El Director General del Consejo  
Nacional de la Magistratura  
CERTIFICA: Que el presente,  
documento es copia fiel al original**

**Dr. MARCO ROJO ROJAS**  
DIRECTOR GENERAL  
Consejo Nacional de la Magistratura

**El voto del Señor Consejero Gastón Soto Vallenas, en el proceso individual de evaluación y ratificación de la señora Magistrada Dra. Ysabel Edi Galván Calle, Fiscal Provincial en lo Penal del Distrito Judicial de Lima, es como sigue:**

La evaluación conjunta del factor idoneidad permite concluir que la evaluada cuenta con un nivel adecuado de calidad y eficiencia en su desempeño, así como capacitación permanente y debida actualización para los fines del desarrollo de sus funciones, siendo que el acto de su entrevista personal corroboró la apreciación previamente anotada, al contestar satisfactoriamente las preguntas que se le formularon.

De otro lado, lo actuado en el proceso de evaluación y ratificación ha quedado establecido que la evaluada evidencia dedicación a su trabajo y también una conducta apropiada al cargo que ostenta, reflejando también buen rendimiento funcional.

Asimismo, denota preocupación en su desarrollo personal, así como un ejercicio idóneo en los aspectos relacionados al cargo que ocupa, por lo que se puede concluir que durante el periodo sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acordes con el delicado ejercicio de la función que desempeña.

Por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina la convicción del suscrito en el sentido de renovar la confianza a la evaluada.

Lima, 19 de diciembre de 2011.

S. C.

  
**GASTÓN SOTO VALLENAS**



## *Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura*

**Voto de la Consejera Luz Marina Guzmán Díaz, en el proceso individual de evaluación integral y ratificación de doña Ysabel Edi Galván Calle, Fiscal Provincial en lo Penal del Distrito Judicial de Lima, es como sigue:**

Sobre el rubro conducta, la magistrada evaluada no registra medidas disciplinarias, no se ha recibido cuestionamientos por participación ciudadana; en lo que respecta a la información patrimonial, no se aprecia variación injustificada; asiste con puntualidad a su centro laboral; cuenta con la aceptación de los abogados del Distrito Judicial donde labora; lo que conlleva a concluir que en este rubro la magistrada ha observado conducta adecuada.

Sobre el rubro de Idoneidad, sobre la Calidad de Decisiones y Gestión de Procesos, ha merecido la calificación de aprobatorias; en Celeridad y Rendimiento registra un nivel adecuado de producción; y en Organización de Trabajo, se aprecia el cumplimiento de los procedimientos institucionales; en Desarrollo Profesional, ha participado en cursos de actualización con notas aprobatorias, por lo que en este rubro lleva a concluir que la magistrada cuenta con un nivel apropiado para el desempeño de la función.

Por lo que, en base a los argumentos expuestos; MI VOTO es por renovar la confianza a doña Ysabel Edi Galván Calle y, en consecuencia, ratificarla en el cargo de Fiscal Provincial en lo Penal del Distrito Judicial de Lima.

Lima, 19 de diciembre de 2011

LUZ MARINA GUZMAN DIAZ

El Director General del Consejo  
Nacional de la Magistratura  
**CERTIFICA:** Que el presente,  
documento es copia fiel al original

Dr. **MARCO ROJO ROJAS**  
DIRECTOR GENERAL  
Consejo Nacional de la Magistratura